

„Leyes , y que se procederà à lo demàs que hubiere lugar en  
„derecho : y que , por lo respectivo à las que estubieren pen-  
„dientes se vuelva el dinero à los que huviesen entrado en suer-  
„tes. „ A pesar de estas resoluciones , y otras varias que en dis-  
tintos tiempos se han tomado para contener las Rifas de alhajas y  
comestibles , y de la vigilancia de los Tribunales , y Magistrados  
en no permitir las , no solo no se ha logrado cortar de raiz seme-  
jante abuso , sino que en estos ùltimos tiempos se ha hecho muy  
frecuente y general el desorden de rifar toda clase de alhajas à  
à los extractos de la Loteria , infringiendo por este nuevo me-  
dio las citadas disposiciones , de tal modo , que no solo se  
forman ya impresos los Villetes que se distribuyen à este  
fin , sino que se dá la comision de su despacho y veneficio  
à los Administradores de la Renta. Y aunque se ha preveni-  
do de mi òrden à los Directores de ella hagan que los tales  
Aministradores y dependientes de la misma Renta no promue-  
ban dichas Rifas ni admitan los Villetes , so pena de que se  
les separará de su empleo , como esto no sea suficiente à evi-  
tar en general dicho abuso ; por Real òrden de dos de Julio del  
año pròximo pasado , comunicada al mi Consejo por Don Pedro  
de Lerena , mi Secretario de Estado del Despacho Universal de  
Hacienda , tuve à bien de encargarle diese las disposiciones con-  
venientes à cortarle , y à que se observen las citadas prohibi-  
ciones. Y publicada en el mi Consejo dicha mi Real delibera-  
cion , acordó , con vista de lo expuesto por mi Fiscal , expe-  
dir esta mi Cédula. Por la qual os mando veais la Ley y Auto  
acordado aqui inserto , y les guardeis , y hagais guardar , cum-  
plir , y executar literalmente y sin tergiversacion alguna ; y en  
su consecuencia no permitais se hagan en vuestros distritos , lu-  
gares , y jurisdicciones Rifa alguna de alhaja , sea de la clase  
que fuere , ni otro gènero , à excepcion de las que se executen  
con mi Real permiso ; ni tampoco permitireis las que se hacen  
à los extractos de la Loteria , ya sea distribuyendo privadamente  
los Villetes para ellas , ò poniendolos en las Administraciones de  
la Loteria para su despacho , sean impresos ò manuscritos ; zelan-  
do muy particularmente de que si se intentàre ò verificàre algu-  
na se impongan à los transgresores las penas establecidas , ha-

